



SO-CTC/18/2024

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO PUEBLA.

En el municipio de Cuautlancingo puebla, siendo las 09:00 horas del veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, en la sala de juntas, del edificio de atención administrativa con domicilio conocido en Av. México-Puebla esquina con Camino Nacional, S/N, C. P. 72700, Cuautlancingo, Pue. (Frente al Complejo de Seguridad Pública Municipal), con el propósito de desarrollar sesión ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, correspondiente al periodo 2021-2024, lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20, 21, y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla; 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo sometiéndose a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista de los asistentes.
- II. Declaración de Quórum Legal
- III. Presentación, análisis y en su caso aprobación de las propuestas de versión pública presentadas a por el director de Ecología de Cuautlancingo, de dictámenes ambientales, permisos y CFDI'S correspondientes al tercer trimestre 2024, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.
- IV. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública solicitada por el director de Desarrollo Urbano de Cuautlancingo, de licencias, alineamientos y sus CFDI'S, correspondientes al tercer trimestre 2024.
- V. Cierre de sesión.

PUNTO I. Pase de lista de los asistentes.

Desahogando el primer punto del orden del día, El secretario técnico del Comité, procede a realizar el pase de lista a los asistentes, haciéndose constar la presencia de las siguientes personas:

- 1) JOSÉ ANTONIO LÓPEZ TAYLOR
- 2) IVÁN PÉREZ TEPOXTECATL
- 3) ALEJANDRA PACHECO QUINTANA

Presente
Presente
Presente

PUNTO II. Declaración de Quórum Legal.

En relación con el segundo punto del orden del día el secretario técnico del Comité señala que, toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, se declara que existe Quórum legal para sesionar válidamente

PUNTO III. Presentación, análisis y en su caso aprobación de las propuestas de versión pública presentadas a por el director de Ecología de Cuautlancingo, de dictámenes ambientales, permisos y CFDI'S correspondientes al tercer trimestre 2024, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

A fin de analizar y resolver sobre la solicitud de aprobación de las propuestas de versiones públicas concerniente a los dictámenes generados durante el tercer trimestre 2024, emitidos por la Dirección de Ecología de este H. Ayuntamiento, la cual fue remitida este Comité de Transparencia en fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el Director de Ecología de este H. Ayuntamiento, a fin de ser aprobadas por este Comité de Transparencia, y así cumplir con la fracción asignada al área a su



SO-CTC/18/2024

cargo de conformidad a sus facultades, funciones y atribuciones, para la carga de la información en tiempo y forma a la Plataforma Nacional de Transparencia.

La mencionada petición objeto de esta deliberación tiene su origen en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, además de estar prevista en el artículo 115 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, donde a la letra establece: -

***"La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que:
(...)III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley"***

Aunado a lo anterior, es importante señalar que dicha información está vinculada a una de las obligaciones de transparencia que se debe publicar de acuerdo con lo estipulado por artículo 77 que indica que los sujetos obligados deberán publicar difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, a lo anterior es motivo la fracción XXVII misma que se refiere a: ***"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados dando a conocer los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.***

Teniendo a la vista los dictámenes y autorizaciones originales, así como sus respectivas facturas en versión original y en versión pública se verifica y confirma que en dichos documentos se encuentran datos personales, como: nombre y firma, así mismo se puede apreciar los CFDI'S correspondientes, del cual en cada uno se testa información como: nombre, RFC (en su caso), folio fiscal, código QR y domicilio fiscal; Por lo tanto, es necesario realizar una versión pública de dicho de cada uno de ellos.

Así mismo, en la versión pública nos podemos percatar de que se encuentran ocultos sólo esos datos y en cada hoja una se aprecia una leyenda de referencia como lo establecido en el numeral sexto y séptimo de los Lineamientos para la Clasificación de Información del H. Ayuntamiento e Cuautlancingo.

Es preciso recalcar que toda vez que dichos tramites emitidos por este H. Ayuntamiento contienen datos personales que pueden hacer identificable a una persona física ajena al servicio público, y siendo responsabilidad de este Sujeto Obligado salvaguardar y proteger los datos personales, ya que, no existe autorización firmada por el titular de dicha información para que puedan ser publicados, esta información actualiza la primera causal para considerarla como confidencial de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, que a la letra dice:

"Artículo 134

Se considera información confidencial: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

(...) III. Aquélla que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Por lo tanto, la Dirección Ecología realizó las versiones públicas correspondientes, tanto en los archivos impresos como en los electrónicos, a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto de calidad.



SO-CTC/18/2024

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción X indica que son Datos Personales, la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción XVII indica que es Información Confidencial, aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplan en la presente Ley y la Ley General;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su articulado 136 establece que los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia.

Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 134, fracción I, que se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción III que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación correspondiente; Acto seguido, el secretario técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en confirmar la propuesta antes expuesta.

- 1) JOSÉ ANTONIO LÓPEZ TAYLOR
- 2) IVÁN PÉREZ TEPOXTECATL
- 3) ALEJANDRA PACHECO QUINTANA

A favor
A favor
A favor

PUNTO VI. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública solicitada por el director de Desarrollo Urbano de Cuautlancingo, de licencias, alineamientos y sus CFDI'S, correspondientes al tercer trimestre del 2024.

A fin de analizar y resolver sobre la solicitud de aprobación de las propuestas de versiones públicas concernientes a los alineamientos, autorizaciones y/o licencias generadas durante el tercer trimestre del 2024, por la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento, la cual fue remitida este Comité de Transparencia mediante oficio de fecha 26 de septiembre de 2024, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento, a fin de ser aprobadas por este Comité de Transparencia, y



SO-CTC/18/2024

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción XVII indica que es Información Confidencial, aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su articulado 136 establece que los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia.

Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 134, fracción I, que se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción III que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación correspondiente; Acto seguido, el secretario técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en aprobar la propuesta de versión pública antes referida:

- 1) JOSÉ ANTONIO LÓPEZ TAYLOR
- 2) IVÁN PÉREZ TEPOXTECATL
- 3) ALEJANDRA PACHECO QUINTANA

A favor
A favor
A favor

ACUERDOS

1. Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos las propuestas de versión pública presentadas a por el director de Ecología de Cuautlancingo, de dictámenes ambientales, permisos y CFDI'S correspondientes al tercer trimestre 2024, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.
2. Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos las propuestas de versión pública presentadas a por el director de Desarrollo Urbano de Cuautlancingo, correspondientes al tercer trimestre 2024, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.



SO-CTC/18/2024

así cumplir con la fracción asignada al área a su cargo de conformidad a sus facultades, funciones y atribuciones, para la carga de la información en tiempo y forma a la Plataforma Nacional de Transparencia y toda vez que, se aproxima el cambio de administración municipal y es prioridad dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

La mencionada petición objeto de esta deliberación tiene su origen en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, además de estar prevista en el artículo 115 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, donde a la letra establece: -

*"La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que:
(...)III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley"*

Aunado a lo anterior, es importante señalar que dicha información está vinculada a una de las obligaciones de transparencia que se debe publicar de acuerdo con lo estipulado por artículo 77 que indica que los sujetos obligados deberán publicar difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, a lo anterior es motivo la fracción XXVII misma que se refiere a: *"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados dando a conocer los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos."*

Es preciso recalcar que toda vez que dichos tramites emitidos por este H. Ayuntamiento contienen datos personales que pueden hacer identificable a una persona física ajena al servicio público, y siendo responsabilidad de este Sujeto Obligado salvaguardar y proteger estos datos, ya que, no existe autorización firmada por el titular de dicha información para que puedan ser publicados, esta información actualiza la primera causal para considerarla como confidencial de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de puebla, que a la letra dice:

"Artículo 134

Se considera información confidencial:

I. *La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

(...) III. *Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."*

Por lo tanto, la Dirección de Desarrollo Urbano realizo las versiones públicas correspondientes, tanto en los archivos impresos como el los electrónicos, a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción X indica que son Datos Personales, la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable.



SO-CTC/18/2024

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción XVII indica que es Información Confidencial, aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su articulado 136 establece que los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia.

Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 134, fracción I, que se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción III que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación correspondiente; Acto seguido, el secretario técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en aprobar la propuesta de versión pública antes referida:

- 1) JOSÉ ANTONIO LÓPEZ TAYLOR
- 2) IVÁN PÉREZ TEPOXTECATL
- 3) ALEJANDRA PACHECO QUINTANA

A favor
A favor
A favor

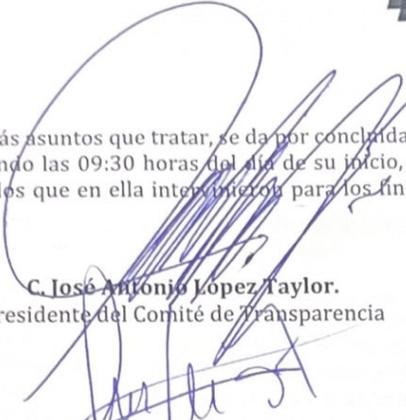
ACUERDOS

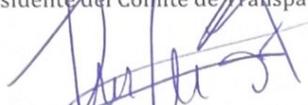
1. Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos las propuestas de versión pública presentadas a por el director de Ecología de Cuautlancingo, de dictámenes ambientales, permisos y CFDI'S correspondientes al tercer trimestre 2024, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.
2. Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos las propuestas de versión pública presentadas a por el director de Desarrollo Urbano de Cuautlancingo, correspondientes al tercer trimestre 2024, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

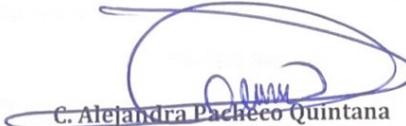


SO-CTC/18/2024

Cierre de Sesión. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión ordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 09:30 horas del día de su inicio, con los resultados que de la misma se desprenden, firmando los que en ella intervinieron para los fines y efectos legales a los que haya lugar.


C. José Antonio López Taylor.
Presidente del Comité de Transparencia


C. Iván Pérez Tepoxtecatl
Secretario Técnico del Comité de Transparencia


C. Alejandra Pacheco Quintana
Vocal del Comité de Transparencia